

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2019 Oficio: CCMX/IL/MGMR/0025/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre del año en curso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se adjunta por escrito la anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

C.c.p Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinadora de Servicios Parlamentarios.

bom



Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

La que suscribe Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) tiene por objetivo regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, contabilidad gubernamental y evaluación de los ingresos y egresos públicos, a fin de garantizar la eficiencia, racionalidad, economía, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos públicos. Su antecedente inmediato fue la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la cual fue abrogada con el propósito de armonizar diversas disposiciones mandatadas en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), sobre todo en materia de austeridad y remuneraciones de los servidores públicos.

Es así que desde la visión de que toda Ley es perfectible, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la Ley de Austeridad en lo referente a la inclusión del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos destinados a la Alcaldías para la preservación del patrimonio histórico en su demarcación y los plazos para la entrega de los Informes Trimestrales.



territorial. Dentro de este porcentaje se deben contabilizar los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Empero, en el artículo sexto transitorio, se especifica que la obligatoriedad de destinar al menos el 22%, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2019, en que será del 16%, en 2020 de 18%, en 2021 el 21% y en 2022 con el 22%.

Conforme al Programa Operativo Anual 2019, las Alcaldías tienen previsto destinar en promedio el 14.5% de su presupuesto a programas y proyectos de inversión, con un monto total de 6 mil 174 millones de pesos, cifra inferior al ejercido en 2018. Con base a esta información, solamente Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Magdalena Contreras, cumplirían el mandato constitucional de destinar al menos el 16% de su presupuesto a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos. Se presenta a continuación una tabla con el Presupuesto Aprobado por Alcaldía para el ejercicio fiscal 2019.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO POR ALCALDÍA 2019 (millones de pesos)

	2019		
	TOTAL APROBADO	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		APROBADO	%
ALCALDÍAS	42,818.593	6,174.768	14.4
ÁLVARO OBREGÓN	3,197.479	612.976	19.2
AZCAPOTZALCO	1,928.888	271.563	14.1
BENITO JUÁREZ	2,253.811	267.279	11.9
COYOACÁN	2,832.735	294.999	10.4
CUAJIMALPA DE MORELOS	1,738.344	180.606	10.4
CUAUHTÉMOC	3,361.111	249.557	7.4
GUSTAVO A. MADERO	4,773.662	849.734	17.8
IZTACALCO	2,031.035	279.636	13.8
IZTAPALAPA	5,853.262	770.735	13.2
MAGDALENA CONTRERAS	1,699.387	432.843	25.5
MIGUEL HIDALGO	2,430.096	353.134	14.5
MILPA ALTA	1,451.839	249.593	17.2
TLÁHUAC	1,720.275	262.829	15.3
TLALPAN	2,693.504	672.414	25.0
VENUSTIANO CARRANZA	2,796.490	274.356	9.8



autónomos y de gobierno; asimismo, se mandata que su ejercicio deberá reportarse en informes trimestrales al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos.

"Artículo 21

De la Hacienda Pública

D. Alcaldias

II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas

1...

- 2. El Fondo establecido en el artículo 55, de la presente Constitución será adicional al monto que reciban las alcaldías por los conceptos de los incisos a), b) y c) de la fracción I del presente apartado, a la fecha de entrada en vigor de las disposiciones contenidas en este precepto.
- 3. A este fondo, se le deberá destinar el monto equivalente al dos por ciento de lo que resulte de restar, al total de los ingresos de libre disposición, los recursos propios de los organismos, el gasto no programable del Gobierno de la Ciudad de México, y el presupuesto destinado a los organismos autónomos y de gobierno.
- 4. La orientación de este fondo se establece en el artículo 55 de esta Constitución. Su ejercicio deberá de apegarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.
- 5. Este fondo deberá ser transparente en su aplicación, con informes trimestrales sobre su ejercicio al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos.

En ningún caso los recursos de este fondo podrán transferirse a otros rubros o partidas de gasto.

Debido a que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la Titular de la Jefatura de Gobierno, no contempló monto alguno a dicho Fondo, el Congreso de la Ciudad de México adicionó al Decreto de Prepuesto de Egresos



En el mismo sentido de fortalecer la presupuestación en materia de inversión en infraestructura y a fin de dar cumplimiento al mandato contendido en el artículo 18, apartado A, numeral 3, en materia de patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, donde se establece:

"Artículo 18 Patrimonio de la Ciudad

4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.

En ese tenor, se añade también una fracción al artículo 47 de la Ley de Austeridad, referente a la obligación de que en el Proyecto de Presupuesto de egresos que presente la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, se incluya la descripción y explicación del presupuesto que se prevé destinar a las Alcaldías en materia de preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos en sus demarcaciones.

2) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

..."

Los informes de Avance Trimestral, son documentos de rendición de cuentas, en los cuales el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.

En ellos se presenta el comportamiento que observaron los ingresos, egresos y la deuda pública durante el periodo de referencia, así como las principales acciones que realizaron las diferentes unidades responsables del gasto de la Administración Pública local para dar consecución a sus atribuciones y objetivos.



acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

Asimismo, la Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos asignado a las Alcaldías del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a efecto de que estas informen sobre el destino y los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría al Congreso.

Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

- Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;
- II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;
- III. Descripción clara de las funciones y subfunciones que sean base del proyecto en los que se señalen

Artículo 47. El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

- Exposición de Motivos en la que señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;
- II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, clasificación funcional, la clasificación por tipo de gasto y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale;
- III. Descripción clara de las funciones y subfunciones que sean base del proyecto en los que se señalen



			I LEGISLATURA
	propone;		propone;
VIII.	Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;	IX.	Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;
IX.	Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;	X.	Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;
X.	Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;	XI.	Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso;
XI.	Los montos de los recursos públicos que correspondan a los Órganos de Gobierno;	XII.	Los montos de los recursos públicos que correspondan a los Órganos de Gobierno;
		XIII.	La propuesta de monto para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías mandatado en la Constitución Local, así como su propuesta de distribución entre las Alcaldías, conforme a los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.
XII.	Analítico de Claves Presupuestales;	XIV.	Analítico de Claves Presupuestales;
XIII.	Analítico de plazas;	XV.	Analítico de plazas;
XIV.	Catálogo de Unidades Responsables, y	XVI.	Catálogo de Unidades Responsables, y
XV.	En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión	XVII.	En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión



I LEGISLATURA

esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del fondo.

Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso, por conducto de la Secretaria, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 47, 80 Y 153 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Para quedar como sique:

Artículo 35.



I LEGISLATURA

XV. Analítico de plazas;

...

XVI. Catálogo de Unidades Responsables, y

XVII. En general, toda la información presupuestal que se considere útil para sustentar el proyecto en forma clara y completa La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión de los Órganos de Gobierno y Autónomos, conforme a esta Ley.

Artículo 80. Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:

- a) Proyectos de infraestructura, hasta por un cuarenta por ciento.
- b) Proyectos ambientales, hasta por un veinticinco por ciento.
- c) Proyectos de infraestructura de las Alcaldías, hasta por un treinta y cinco por ciento. Los proyectos deberán ser presentados para la aprobación de la Secretaría y se ejecutarán bajo un esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del fondo.

Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias,